

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, 13 de mayo de 2022

OFICIO No. 099

**Radicación:** 17-001-33-39-008-2021-00121-00  
**Acción:** POPULAR  
**Demandante:** JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO Y OTROS  
**Demandado:** DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA, HACIENDA Y PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL  
MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho dentro del presente proceso, cordialmente me permito solicitarle se sirva realizar la siguiente publicación:

### AVISO

Que mediante providencia del 09 de septiembre de 2021, se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instauró JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA, HACIENDA Y PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL y MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, por medio de la cual se pretende la protección de los siguientes derechos colectivos contenidos en el numeral 4° de la Ley 472 de 1998:

*“c) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica,*

*de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.*

*d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;*

*e) La defensa del patrimonio público;*

*f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación;”*

Mencionan los actores populares que, la zona rural de la ciudad de Manizales conocida como Corregimiento el Remanso, es un territorio altamente productivo y competitivo cuya tradición y vocación es esencialmente campesina, que como tal desarrolla en su vida cotidiana actividades agrícolas, cría y ceba porcinas, avicultura, entre otras iniciativas productivas que les permiten garantizar la seguridad alimentaria y proveer parte del abastecimiento a la zona urbana.

Indica que, según el plan de ordenamiento territorial, el corregimiento cuenta con reconocimiento de varias zonas de protección ambiental, recursos hídricos, y definición de usos de suelos en actividades de tradición agrícola, lo que explica que sea parte del paisaje cultural cafetero.

Advierte que en el mencionado sector se han autorizado y que son claramente incompatibles con su vocación territorial, varios contratos a concesionarios privados para la explotación de actividad industrial, la extracción de materiales de cantera y de arrastre para construcción y vías, contratos de los cuales desconocen como comunidad los criterios en que se fundamentaron tales decisiones, pues dichas actividades son totalmente incompatibles con la vocación territorial.

Menciona que en dicho sector hay predios rurales bastante afectados con la explotación y extracción de materiales cerca a sus inmuebles viendo en grave riesgo la seguridad ante eventuales deslizamientos, la polución que amenaza la continuidad de la producción agrícola y el cultivo de la tierra, varios de ellos requeridos por los beneficiarios de las concesiones privadas que les brindan como opción que les vendan sus parcelas y pequeñas fincas lo que empieza a promover la migración rural, el desarraigo de la tierra, el desplazamiento social, el cambio en el uso de la tierra, y la pérdida paulatina de la vocación del territorio.

Manifiesta además que, la ubicación de un peaje justamente en el punto coyuntural donde convergen las varias vías rurales de precaria situación para su transitabilidad, en la vereda Quiebra de Vélez, es claro reflejo del interés de la administración por recaudar recursos económicos antes que para favorecer al campesinado que habitan en las veredas y que requieren movilizarse desde ellas hacia Manizales a llevar sus productos, pues deben cancelar dicho impuesto de ida y de regreso, pues la ubicación del peaje ha debido ser para la vía pavimentada para la cual se recauda, mas no así para afectar a quienes deben

transitar por las vías hacia Santa Clara, Morrogordo, Los Caicedo, Lisboa, Garrucha, cuyo deplorable estado muestra que no son del interés de quien recauda el peaje, en ese caso, el peaje no es ningún favor para el campesinado del corregimiento el Remanso, por el contrario si es un pesado gravamen para la economía de esa comunidad.

Como pretensiones solicitan:

*“1º Que se declare que el Departamento de Caldas es responsable por acción u omisión de la vulneración de los derechos colectivos en el Corregimiento el Remanso por autorizar, permitir, tolerar y conceder contratos y concesiones para actividades extractivas que atentan contra la vocación y usos del territorio definidos en el ordenamiento; atentan contra la cultura y la tradición y los recursos naturales reconocidos en plan de ordenamiento territorial Manizales 2015- 2027.*

*Que, se suspenda toda actividad y cese toda autorización o concesión para actividades extractivas que atenten y sigan atentando contra la vocación y esencia territorial y la conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, hasta que la entidad ambiental verifique el cumplimiento de las licencias, la normativa rectora y la evaluación periódica del impacto al medio natural, al medio ambiente y los ecosistemas.*

*2º Que en idéntico sentido se declare responsable de violación de los derechos colectivos al municipio de Manizales, con motivo de su omisión al permitir concesión que causan afectación de los derechos colectivos del territorio y la protección y defensa de los recursos naturales y producción agrícola.*

*Se ordene al municipio de Manizales diseñar y ejecutar en corto, mediano y largo plazo un plan de acción claro y preciso para el corregimiento El Remanso que contemple estrategias de inversión social y de capacitación a la población relacionada con el territorio, su vulnerabilidad, límites de aprovechamiento. En complemento, se defina inversión social materializada en pavimentación de vías de acceso a las veredas de su competencia, actualmente verdaderas trochas, entre las cuales se menciona QUIEBRA DE VELEZ, MORROGORDO, SANTA CLARA, EL CHUZO.*

*3. Que se proyecte la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura educativa rural en el sector quiebra de Vélez, que permita a nuestros niños y jóvenes campesinos acceder a la educación y que se llegue a acuerdos con entidades como el Sena para que el énfasis en las actividades vocacionales del territorio logre mayor compromiso con el campo la tecnificación agrícola, y la importancia de defender y mantener nuestros recursos naturales.*

*4. Que se ordene a la secretaria de infraestructura del departamento de caldas, y a quien corresponda, que se suspenda en forma definitiva del peaje localizado en el sector quiebra de Vélez. Ello porque además de la afectación económica y el encarecimiento de los productos agrícolas, también se convierte en un obstáculo o barrera para la movilidad de nuestras familias campesinas que sin estar localizados en una vía nacional tampoco ofrece ningún tipo de beneficio vial para el sector y por no tratarse de una autopista lo que hace el peaje además de algo indignante un recaudo ilegal e injusto para nuestra población y lo más grave, que impide que el transporte público colectivo llegue solo hasta el peaje, impidiendo que se pueda ampliar su ruta y beneficiar a más población rural.*

Atentamente,

**Firmado Por:**

**Hector Fabio Perez Correa**  
**Secretario**  
**Juzgado Administrativo**  
**008**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4395689ba3f2e83c86e563165cd3db98678585b919105aec2e5af72301522ef**

Documento generado en 13/05/2022 09:57:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**